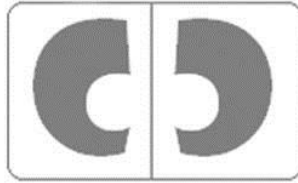




JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

Informe No. 78/015.

Montevideo, 18 de septiembre de 2015.

**ASUNTO No.16/2015. ESTUDIO PREPARATORIO MERCADO DE
COMPUTADORAS.MEDIDA PREPARATORIA.**

1. ANTECEDENTES

Las presentes actuaciones vienen para informe técnico económico y jurídico, conforme pase fechado el día 15 de septiembre, a efectos de analizar la información probatoria incorporada al expediente a la luz de la normativa de defensa de la competencia.

2. ANÁLISIS

Con fecha 18 de agosto se dictó Resolución No. 61/015 donde se dispuso recabar la declaración de los Sres. Ignacio Morelli y Jorge Gandos y librar oficio a Antel.

De la información presentada por Antel.

Antel comparece con fecha 7 de septiembre, debidamente representada por la Dra. Laura Rovira, aportando la información que le fuera requerida.

Solicita que la información suministrada sea declarada confidencial en tanto tiene, a su entender, un claro valor estratégico.

De la misma resulta que Antel celebró un contrato con STARCENTER (SAMMEL SA), representante exclusivo de Lenovo para los proyectos con Antel: "Venta de Notebooks, All in Ones y Tablets LENOVO a clientes que contraten planes VERA."

En dicho contrato se pactó que Antel exhiba, promocióne y entregue dispositivos Lenovo, en la modalidad "venta por cuenta ajena". Lenovo determina qué modelos se exhiben para la venta, previa autorización de la División Marketing de Antel. Para adquirirlos el cliente de Antel debe tener contratado un servicio de acceso a internet fijo, con una antigüedad de 12 meses y buen comportamiento de pago, se puede adquirir un equipo por cliente.

Antel cobra un porcentaje del 7,5% del precio de venta contado o en cuotas de cada dispositivo, por concepto de facturación, cobro y difusión.

Sammel S.A. se hace responsable de los dispositivos que ofrezca, lo que incluye la reparación de eventuales daños que pudieran ocasionarse, así como un año de garantía para los dispositivos a partir de la entrega al cliente final.

Antel factura a los clientes los productos Lenovo por cuenta y orden de Sammel S.A. en forma independiente a la facturación de los servicios contratados en Antel.

No existe contrato de exclusividad entre Lenovo y Antel, otras marcas han realizado propuestas a Antel que están siendo analizadas. Tampoco Antel es el único canal de venta de Lenovo, existiendo muchos otros.

El precio y la financiación de los equipos dependen de Sammel SA, y son precios promedio del mercado. Sammel SA es quien financia los equipos, aplicando intereses.

Antel afirma, bajo las circunstancias anteriormente descriptas, no estar obstaculizando en forma alguna la competencia en el mercado de venta de computadoras.

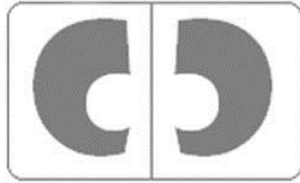
De las declaraciones testimoniales recibidas.

Asimismo se recibió el testimonio de las personas nombradas en la resolución Sr. Ignacio Morelli, presidente de la Cámara Uruguaya de Importadores de Máquinas de Oficina e Informática y el Sr Jorge Gandos, secretario de la misma cámara.

Entienden que el negocio entre Antel y Lenovo afecta a las empresas minoristas ya que no pueden competir con las condiciones de venta de estos dispositivos (plazos de financiación) ni tienen la plataforma de Antel para publicitar sus productos.



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

La financiación de los dispositivos corre por cuenta del proveedor y las restantes empresas no están en condiciones de hacerlo, a pesar de la manifiesta apertura por parte de Antel para recibir sus propuestas.

Consideran además que el acuerdo entre Antel y la marca Lenovo ha favorecido enormemente a ésta última en desmedro del resto de las marcas que compiten en plaza, dada la gran difusión publicitaria a la que tiene alcance Antel, la cual es de difícil implementación para cualquiera de los otros distribuidores minoristas de computadoras. Asimismo afirman que la imagen de la marca se ha visto fortalecida, ya que contar con el respaldo de Antel envía un mensaje de que el producto es bueno.

El negocio entre Antel y Lenovo ha reducido la venta de los demás agentes del mercado en un número que oscila entre los 6.000 y 8.000 dispositivos (solo en notebooks).

Análisis de las probanzas incorporadas.

A juicio de estas asesoras corresponde declarar la confidencialidad de la información aportada por Antel, entendiendo que son válidos los argumentos esgrimidos por la misma en el sentido de que la información es sensible y podría ser utilizada por otros competidores.

En lo que hace al fondo del asunto, de la prueba obrante en autos resulta que Antel no compra los dispositivos, ni tampoco los vende, esto lo hace por cuenta y orden de Sammel SA; Antel únicamente los publicita y exhibe.

No existe un contrato de exclusividad con Lenovo por parte de Antel, este último manifiesta estar abierto a recibir propuestas de otras marcas para celebrar contratos de este tipo.

En lo que hace a las pérdidas que este negocio ocasionaría a los minoristas, es del caso resaltar que el objetivo de la normativa de competencia es la protección de los actuales y

futuros consumidores, lo que no se debe confundir con la defensa de los competidores en el mercado.

Se debe garantizar un ambiente competitivo para el mejor funcionamiento de los mercados, apuntando siempre a mejorar el bienestar de actuales y futuros consumidores. La defensa de la competencia no debe entenderse como la defensa de intereses particulares de los competidores. Se debe distinguir entre conductas que son nocivas para el mercado y las que tienen un efecto beneficioso sobre el mismo.

Los hechos aquí ventilados no son violatorios de la normativa de competencia, por lo que estas asesoras sugieren proceder al archivo de estas actuaciones.

3. CONCLUSIONES.

En virtud de lo expuesto, estas asesoras entienden del caso concluir la presente medida preparatoria, ya que no se encuentran elementos suficientes para continuar investigando en base a la ley de defensa de la competencia que fundamenta el actuar de esta Comisión. Por otro lado, se recomienda a la Comisión hacer lugar a la petición de trato confidencial a la información presentada por Antel.